

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 MAYO 2021

VISTO: la realización de la XI Ronda del Mecanismo de Consultas Políticas Bilaterales a nivel de Viceministros de Relaciones Exteriores entre Uruguay y Rusia, y del encuentro de los Copresidentes de la Comisión Mixta de Contribución para el Desarrollo de las Relaciones Económico-Comerciales entre Uruguay y Rusia, previstos para los días 26 y 27 de mayo de 2021 respectivamente, en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente designar en Misión Oficial al señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el señor Embajador Luis Bermúdez deberá partir desde Montevideo hacia la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el día 23 de mayo de 2021, arribando a destino el 24 de mayo de 2021 y emprender su retorno a la República el día 28 de mayo de 2021, llegando a la ciudad de Montevideo el 29 de mayo de 2021;-----

III) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá pernoctar en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, los días 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2021;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, asciende a U\$S 259,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y nueve);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, los días 23, 28 y 29 de mayo de 2021 corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 104,00 (dólares estadounidenses ciento cuatro);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015;

Dr. Rodrigo Pérez Rúa
Prosecretario
Presidencia de la República

2021-6-1-0001241

Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 460/020 de 20 de abril de 2020;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°- Designase en Misión Oficial al señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, entre los días 23 y 29 de mayo de 2021, a los efectos de participar en la XI Ronda de Mecanismo de Consultas Políticas Bilaterales a nivel de Viceministros de Relaciones Exteriores entre Uruguay y Rusia, y el encuentro de los Copresidentes de la Comisión Mixta de Contribución para el Desarrollo de las Relaciones Económico-Comerciales entre Uruguay y Rusia.-----

2°- El viático diario correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia por 4 (cuatro) días, 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2021, por un importe de U\$S 259,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y nueve); y por 3 (tres) días, 23, 28 y 29 de mayo de 2021 en la misma ciudad, por un importe de U\$S 104,00 (dólares estadounidenses ciento cuatro) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez por el trayecto Montevideo - Moscú - Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 2.116,00 (dólares estadounidenses dos mil ciento dieciséis), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República